



Libertad y Orden

## MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO **5199** DE 2023( **21 DIC 2023** )

Por la cual se corrige un yerro de transcripción en la Resolución No. 5035 del 4 de diciembre de 2023 y se ordena un pago y una transferencia

## EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus facultades legales, y en particular las conferidas en el artículo 33° del Decreto Ley 4108 de 2011, la Resolución 5281 del 03 de noviembre de 2011, en desarrollo de lo previsto en la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Trabajo, y conforme con lo dispuesto en las Resoluciones 3289 del 5 de noviembre de 2021 y 199 de 2022, y

## CONSIDERANDO

Que mediante el artículo primero de la Resolución 5035 del 4 de diciembre de 2023, se ordenó el pago y transferencia, a través de entidades financieras, del Incentivo para la Generación de Nuevos Empleos para los beneficiarios de Errores operativos/ Giros extraordinarios/ Auditoría UGPP, para los beneficiarios de las nóminas de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto de 2023, excepto a las entidades financieras Davivienda y Bancolombia a quienes se les entregarán los ciclos 6, 16 y 17, respectivamente, por la suma de OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$815.642.000).

Que, fue evidenciado por parte de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar un yerro en el Número de Identificación Tributaria - NIT del Banco Pichincha, toda vez que el número de NIT que corresponde es 890.200.756-7 según cuenta de cobro presentada por esta entidad financiera.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que es pertinente corregir la Resolución 5035 del 4 de diciembre de 2023, expedida por el secretario general del Ministerio del Trabajo, *"Por medio de la cual se ordena el pago y transferencia a través de las entidades financieras del Incentivo para la generación de nuevos empleos para los beneficiarios de Errores operativos/ Giros extraordinarios/ Auditoría UGPP para los beneficiarios de las nóminas de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto de 2023. Exceptuando a las Entidades Financieras: Davivienda y Bancolombia quienes entregarán ciclos 6, 16 y 17.*

Por la cual se corrige un yerro de transcripción en la Resolución No. 5035 del 4 de diciembre de 2023 y se ordena un pago y una Transferecia

Que la corrección de la Resolución 5035 del 4 de diciembre de 2023, cumple con lo normado en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y no genera modificaciones de fondo o carácter material.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Corrección error.** Corregir el error de digitación evidenciado en el artículo primero de la Resolución 5035 del 4 de diciembre de 2023, en el sentido de indicar que el número de identificación tributaria NIT del Banco Pichincha corresponde al No. **890.200.756-7** y ordenar el pago y transferencia de los recursos del Incentivo para la Generación de Nuevos Empleos, para las postulaciones de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2023 correspondientes a las nóminas de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2023, a la entidad financiera, Banco Pichincha, identificado con el NIT **890.200.756-7**, cuenta CUD No. 62015979-0, por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$2.842.000).

**Artículo 2.** Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución 5035 del 4 de diciembre de 2023, no modificadas y/o aclaradas por la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

**Artículo 3. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**21 DIC 2023**

**GUILLERMO ANDRÉS ROJAS FORERO**  
Secretario General

Elaboró: Ana María R. - Contratista SFPE *AR*  
Revisó: Claudia N. - Director(a) DGPESF *LN*  
Aprobó: Claudia N. - Director(a) DGPESF *LN*  
Vo. Bo.: L. Lancheros - Asesor SG.  
W. Pachón - Jefe Oficina Asesora *W.P.*  
Nazly R. - Coordinador Grupo Normativo *N.R.*